



Boletín Nro.: 6089 28 De Octubre De 2026. ISSN: 0325-6545

BOLETÍN DE MARCAS



Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	39



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2º bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2º BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviese en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019 actualizada

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1º de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar.

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

Fecha de publicación 27/05/2019

ANEXO**TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026

Artículo 5º.- Principio general. Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7º.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8º. - Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1º de la Resolución N° 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1º de noviembre del 2019)

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9º - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
759520	PHYSIS INFORMATICA SRL	4471622	42
749304	DEL ROSARIO LURASCHI RAÚL JOSÉ	4521854	12
747161	NUTRIPET S.A.U.	4521858	31
747801	GONZALEZ MARTIN LEANDRO	4521871	30
747630	BONOLDI GASTON SEBASTIAN	4521883	33
748120	ASEGUINOLAZA MARTIN	4521928	36
747980	ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA S.A.	4521933	7
747981	ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA S.A.	4521934	9
747982	ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA S.A.	4521935	11
748131	FRANCISCUS S.A.	4521953	9
748130	FRANCISCUS S.A.	4521954	41
747876	IMPRESORA CHUBUTENSE S.A.	4521955	41
747545	IPROA S.A.	4521959	33
747681	COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES DEL ESTE LTDA.	4521959	33
747834	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4521959	33
747544	IPROA S.A.	4521960	32
747682	COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES DEL ESTE LTDA.	4521960	32
747835	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4521960	32
748127	FRAMINGHAM PHARMA S.R.L.	4522291	5

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
745792	ROCA, ROXANA SOLEDAD	4522293	35
747192	CRAVERI S.A.I.C.	4522308	41
747171	D'RICCO, JUAN CARLOS	4522309	35
747716	CAROLINA KLEMENCIC	4522314	5
748119	HERNANDEZ MARTINEZ, RAMIRO RUBEN	4522338	44
745874	RATTO, MAXIMILIANO ALDO	4522375	11
747961	WASSERMAN, LAUTARO	4522375	11
747902	ALIBA S.A.	4522416	30
748464	TECNOVAX S.A.	4522497	5
749543	CRAVERI S.A.I.C.	4522497	5
749631	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4522497	5
749733	ZALIS, EMILIO	4522498	5
748615	PHARMITEC S.A.	4522499	5
749542	CRAVERI S.A.I.C.	4522499	5
746711	TILINGA CENTRO DE RECREACION SA	4522561	30
748054	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4522561	30
746712	TILINGA CENTRO DE RECREACION SA	4522562	35
748055	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4522562	35
746713	TILINGA CENTRO DE RECREACION SA	4522563	43

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748056	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4522563	43
747779	INIS BIOTECH S.A.	4522572	35
747832	IGNIS M&C S.A.	4522572	35
748031	SIGAL, MAURICIO	4522578	43
749865	PROVIVA S.R.L.	4522594	35
747960	BERTONA ALTIERI, CARLOS MARIANO	4522611	33
747694	GROSSO, GUILLERMO ARIEL	4522673	35
748982	SANCHEZ LUCIANO EZEQUIEL	4522715	30
747560	SAPORE DI PANE S.A.	4522742	30
747954	UFORIA TEAM S.R.L.	4522745	10
748039	D.L.T. IMPORT S.A.	4522745	10
747957	UFORIA TEAM S.R.L.	4522750	21
748040	D.L.T. IMPORT S.A.	4522750	21
747606	ADRIANA EVA PAGLIAI	4522751	25
747956	UFORIA TEAM S.R.L.	4522771	28
748041	D.L.T. IMPORT S.A.	4522771	28
747955	UFORIA TEAM S.R.L.	4522784	35
748042	D.L.T. IMPORT S.A.	4522784	35
749567	BIELSA CARLOS JORGE	4522822	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
747771	ANES RECORD SOLUTIONS S.A	4522837	9
746580	HIPERLAPSE SRL	4522880	35
747145	OLIVERA, HUGO JOSE	4522908	28
747858	YABRA, PABLO FRANCO	4522910	25
747230	ASHWORTH AND PARKER LIMITED	4522957	35
749541	CRAVERI S.A.I.C.	4522969	5
748378	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	4526136	9
748379	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	4526137	42
748380	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	4526138	45
748296	ALONSO, ANDRES DANIEL	4526153	45
748342	PAULKIHN S.R.L.	4526217	9
754086	DATCO S.A.	4526845	37
748310	E-COBRO S.A.	4526872	36
748206	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4526956	41
747944	CIA. FINANCIERA ARGENTINA S.A.	4527128	35
750203	POLYMET S.R.L.	4527157	35
748219	GIFT CARD ARGENTINA S.A.	4527174	20
748271	RASCOVAN, MAGALI	4527185	30
747461	BIGONI, SOFIA ANTONELLA	4527191	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748633	BI MEDIA S.R.L.	4527193	9
748634	BI MEDIA S.R.L.	4527196	16
748635	BI MEDIA S.R.L.	4527200	35
748636	BI MEDIA S.R.L.	4527201	41
747942	CIA. FINANCIERA ARGENTINA S.A.	4527268	35
747943	CIA. FINANCIERA ARGENTINA S.A.	4527269	36
747289	PETRELLI, PABLO	4528166	43
748932	MARBETE S.A.	4528296	3
748933	MARBETE S.A.	4528297	5
748946	MARBETE S.A.	4528298	21
748957	CENTRO INTERACCIÓN MULTIMEDIA S.A	4528307	42
748958	CENTRO INTERACCIÓN MULTIMEDIA S.A	4528308	9
748179	CAROLINA KLEMENCIC	4528397	5
748180	CAROLINA KLEMENCIC	4528398	35
748181	CAROLINA KLEMENCIC	4528399	42
748182	CAROLINA KLEMENCIC	4528400	44
748678	EL TAMBO S.A.	4528430	29
747808	PINTURAS SAN AGUSTIN S.R.L.	4531789	35
752718	HERRERA MARCELO HECTOR	4531797	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750813	LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES	4531821	25
748812	MAXIMILIANO ANDRES BLASKOVIC GELVEZ	4531829	41
748976	AIMAR MAGGI CARLOS MARTIN	4531848	43
748588	COMPAÑIA ARGENTINA DE MERCHANDISING S.A.	4531888	40
748882	GARGANO ROBERTO DAMIÁN	4531896	21
748883	BRUNETTI BRENDA CECILIA	4531897	30
748884	LEONE MARÍA LAURA	4531898	35
748885	BRUNETTI BRENDA CECILIA	4531899	43
748800	OLIGRA SUDAMERICANA S.A.	4531918	30
748879	SALTAPETROL S.R.L.	4532043	9
747183	NICOLE KATHERINE MOHR	4532066	42
747687	CRAVERI S.A.I.C.	4532120	5
747811	BDFM S.A.	4532142	41
750749	RUMAS S.A.	4532144	35
748954	CAPOLAR SRL	4532201	43
748345	MARIA LAURA CANAVOSIO	4532228	35
748877	YARDLEY S.A.	4532276	25
749216	GIUFFRE JORGE HERIBERTO	4532299	35
749130	BANDO S.A.	4532302	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749147	SOLIS, MIA NICOLE	4532328	35
749221	BAGO GROUP S.A	4532338	5
748873	FOOD HOLDING S.A.	4532341	43
748874	FOOD HOLDING S.A.	4532342	29
748570	LAS GABRIS S.A.	4532356	41
751534	PACHECO, PEDRO PABLO	4532368	43
748776	HELACOR S.A.	4532376	30
748733	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	4532378	41
748541	CAMPO AUSTRAL S.A.	4532409	29
749431	LOCOS X EL ASADO S.A.	4532409	29
748542	CAMPO AUSTRAL S.A.	4532410	43
749430	LOCOS X EL ASADO S.A.	4532410	43
749066	COMERIX S.A.	4532423	43
748839	FASHION COOK S.A.	4532529	23
747695	TRAPINE, ALEJANDRO GABRIEL	4532562	30
750491	PHARMITEC S.A.	4532599	5
750590	BALIARDA S.A.	4532599	5
750694	SURCOS IMPACT SARL	4532641	1
750695	SURCOS IMPACT SARL	4532642	1

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750845	ALA IMPORT EXPORT S.A.	4532661	25
749953	MARIETTI MATEO FELIX	4532682	43
749086	MARIETTI MATEO FELIX	4532683	43
748596	PHARMITEC S.A.	4532690	5
749420	COURTIS, AZUL CELESTE	4532736	20
749428	ASOCIACIÓN COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA	4532750	30
749214	P.C.A. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S.	4532755	30
749327	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.	4532778	33
749267	SERGIPE INDUSTRIAL S.A.	4532806	24
749429	ASOCIACIÓN COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA	4532810	30
749177	EMPREDIN S.A.	4532829	35
749306	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.	4532869	16
749307	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.	4532870	41
749310	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.	4532871	9
749361	FUNDACION CATEDRAL DE LA FE	4532887	41
749789	TARJETA TITANIO S.A.	4532943	35
749790	TARJETA TITANIO S.A.	4532944	35
749070	CAPNOVA SAS	4532958	25
749365	LAROSE INDUSTRIES, LLC	4533021	28

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748701	DIEZ, LUCIANA PAMELA	4533079	35
748999	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533090	35
749000	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533091	37
749002	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533092	20
749032	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533093	21
749033	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533094	19
749034	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533095	8
749036	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533096	7
749035	INDUSTRIAS MARTIN S.A.	4533097	6
749317	KLEIN GUSTAVO JAVIER	4533143	11
749421	SUBSECRETARIA DE CULTURA DE MENDOZA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERA	4533177	41
748538	ROSSI, JUAN ELIAS	4533201	41
748618	ROSSI, JUAN ELIAS	4533201	41
748336	FOOD CO. S.A.	4533227	43
750934	ROJAS, ALBERTO FRANCISCO	4533228	30
749454	SEGURA, CESAR ADRIAN	4533350	41
749071	CEPAS ARGENTINAS S.A.	4533361	33
748771	PILISAR S.A.	4533375	35
751490	MENDOZA 21 S.A.	4533411	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749453	MENDOZA 21 S.A.	4533414	38
748772	ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.	4533449	9
749179	BOLSA DE CEREALES S.A.	4533484	37
749441	COLOMBO JUAN IGNACIO	4533496	41
750037	AGROSUR S.A.C.I.F.I. Y A.	4533548	35
751505	BLANCO, JOSE LUIS	4533562	35
749131	CENA HNOS. S.R.L.	4533579	8
749132	CENA HNOS. S.R.L.	4533580	11
749400	CENTRO DE DISTRIBUCION EL BACHA S.A.	4533582	21
749432	HOUTRE YANINA	4533603	44
751513	COMPASS MINERALS AMÉRICA DO SUL INDÚSTRIA E COMÉRCIO S.A.	4533662	30
751514	COMPASS MINERALS AMÉRICA DO SUL INDÚSTRIA E COMÉRCIO S.A.	4533663	29
749237	CASAI, JUAN MANUEL	4533699	25
749225	THE COCA-COLA COMPANY	4533716	32
749474	VALLESI, JAVIER HERNAN	4533756	35
748648	DATCO S.A.	4533798	42
752554	EXO BRAND CORP. S.A.	4533868	25
749386	LOS LABRIEGOS S.A.	4533915	25
749387	WAJSBROT, ABRAHAM MAX	4533967	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750257	CROMAWAVE S.R.L.	4533988	25
749181	HDS TECHNOLOGY S.R.L	4533994	9
749180	HDS TECHNOLOGY S.R.L	4533995	37
749182	HDS TECHNOLOGY S.R.L	4533996	39
751262	HDS TECHNOLOGY S.R.L	4533997	35
750647	MEGA LABS S.A.	4534003	1
751226	BABASAL SRL	4534007	30
751382	DIELO S.A.	4534007	30
752060	EXO BRAND CORP. S.A.	4534050	18
752059	EXO BRAND CORP. S.A.	4534051	25
749331	GARNICA, NESTOR ANTONIO	4534106	41
749711	ESTRAÑY WALTER GABRIEL	4534129	44
749712	ESTRAÑY WALTER GABRIEL	4534130	44
749156	SYNA S.A.	4534153	35
748630	GRUPO EMPRESARIAL BAGO S.A	4534154	5
750469	LOMBARDO, PABLO	4534198	35
748590	PHARMITEC S.A.	4534223	5
749058	CRAVERI S.A.I.C.	4534223	5
749384	TELECOM ARGENTINA S.A.	4534227	41

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749270	E-MARKETING S.A.	4534237	9
751431	INERCIKAR S.A.	4534245	35
754766	INERCIKAR S.A.	4534246	37
751125	BALZAMINO, FABRIZIO	4534248	35
751432	INERCIKAR S.A.	4534248	35
753982	LUCIO MARTINI	4534262	41
749284	AGUSTIN IGNACIO OLMO	4534263	38
749285	AGUSTIN IGNACIO OLMO	4534264	35
749111	KOC LATINOAMÉRICA S.A.	4534293	9
749215	MACA GASTRONOMIA S.A.	4534321	43
751506	HEZKA S.A.	4534322	12
750499	PHARMITEC S.A.	4534329	5
749275	PURAMEL S.A.	4534339	25
749012	COOPERADORA DE LA ESCUELA ITALO-ARGENTINA DANTE ALIGHIERI DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO ITALIANO	4534346	25
748992	ARENAZA DAVALOS MARIANO	4534361	38
749009	DI SÍ CARLA	4534363	35
749011	DI SÍ CARLA	4534364	38
749010	DI SÍ CARLA	4534365	41
749134	ATLANTIDA TECNOLOGÍA S.A.	4534398	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749135	ATLANTIDA TECNOLOGÍA S.A.	4534399	42
749133	ATLANTIDA TECNOLOGÍA S.A.	4534400	41
749404	RODRIGUEZ, RUBEN MARCELO	4534457	36
749405	RODRIGUEZ, RUBEN MARCELO	4534458	35
749358	GARCIA ARGIBAY, LUIS ALCIBIADES	4534459	37
748571	PALADINI S.A.	4534463	43
748572	PALADINI S.A.	4534464	43
748997	JUAREZ, NAHUEL	4534506	41
748998	JUAREZ, NAHUEL	4534507	41
749090	SELIMAN, JUAN EDUARDO AVELINO	4534524	25
748984	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4535154	33
750513	PHARMITEC S.A.	4535170	5
751366	CAZENABE SOFIA	4535174	3
749282	WASSERTHEIL, CLAUDIO MAURICIO	4535200	41
749184	L.A.C.E S.A.	4535223	44
749341	ALALU, ROCIO	4535230	28
749371	RADIO EMISORA CULTURAL S.A.	4535232	41
748597	PHARMITEC S.A.	4535242	5
749375	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	4535286	16

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749059	CRAVERI S.A.I.C.	4535305	5
748694	LABORATORIO KEMEX S.A.	4535319	5
749332	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4535325	19
749333	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4535326	20
749334	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4535327	21
748555	BRÜGGEMANN, GASTÓN	4535338	30
749073	BALIARDA S.A.	4535342	5
749295	MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A.	4535347	5
749325	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4535348	2
749326	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4535349	35
750841	TARJETA NARANJA S.A.U.	4535356	9
750842	TARJETA NARANJA S.A.U.	4535357	36
750843	TARJETA NARANJA S.A.U.	4535358	42
749021	MULTIPLYCARD S.A.	4535371	36
749028	ASOCIACION ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACION AGRICOLA	4535419	36
749573	QUALIA SERVICIOS S.A.	4535427	20
748309	KIDS MAGIC LLC	4535433	28
751541	ARZOS, JUAN IGNACIO	4535485	30
748685	CUELLO, MIRTA SUSANA OLIMPIA	4535495	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749183	NODOSUD S.A.	4535495	35
749239	FUNDACION NODOS	4535495	35
751442	ANDO CO S.R.L.	4535521	35
749398	AYERZA JOSEFINA	4535547	25
749226	GROSSO, GUILLERMO ARIEL	4535573	35
749335	ADBA, EDUARDO MIGUEL	4535588	25
749232	COLOMER, JORGE RUBEN	4535591	25
751508	ROCIO AYELEN WOLF	4535608	35
748251	FULL AUDITS S.A.S	4535656	42
749074	MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.	4535727	35
749797	ESTABLECIMIENTO FIDEERO BERAZATEGUI S.R.L.	4536740	43
749614	DI LELLO TOMAS	4536765	43
751261	ALAS SERVICIOS AEREOS S.A.S	4536766	38
749717	GENSAR S.A.	4536779	35
749718	GENSAR S.A.	4536782	24
749719	GENSAR S.A.	4536783	25
749720	GENSAR S.A.	4536784	41
749721	GENSAR S.A.	4536785	42
749531	C & T S.A.	4536848	3

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750119	MASTELLONE HNOS S.A	4536866	30
749548	GUATE S.A.	4536867	30
749378	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	4536870	42
749532	C & T S.A.	4536890	8
754274	NAMCALA S.R.L.	4536898	43
749902	V.J. PARFUMS S.R.L.	4536961	3
751896	WADE S.A.	4536985	29
751793	BLANCO EXPRESS S.A.	4537027	35
751629	CRAVERI S.A.I.C.	4537042	5
751960	GADOR S.A.	4537042	5
748116	LOPEZ AGUSTINA	4537055	45
749601	HE, YI	4537105	18
749762	NEWING, JOSE LUIS	4537151	11
748853	GEROMINI, MAYRA	4537241	18
749768	FELIX LAVAQUE S.A.	4537244	33
749835	BODEGAS Y VIÑEDOS "LA CHURITA" SRL	4537244	33
751806	AGUAS DULCES S.A.	4537276	35
751942	CRISTOBAL COLON S.R.L.	4537276	35
748711	GUIBACU S.R.L.	4537287	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748836	MORA GONZALEZ	4537309	42
749568	GUILLAMON LOU MIGUEL ANGEL	4539172	5
751738	ROVATTI, GUIDO	4539206	35
748223	MASTER CLEAN S.A.	4539221	3
749645	FERNANDEZ JULIETA ALEJANDRA	4539231	35
751724	LABORATORIO VARIFARMA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA	4539265	5
748993	HERNANDEZ, JAVIER RICARDO	4539296	30
749898	DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.	4539298	41
750382	CACERES, MARCELO ERNESTO	4539301	31
749095	LOPEZ, MARIA FERNANDA	4539326	35
752090	GLOBAL ASSIST ARGENTINA SA	4539338	35
750068	KON, MARIA VICTORIA	4539345	35
750255	VARSAT S.A.	4539345	35
748731	BAIS ARIEL GERMAN	4539355	25
752080	LIBERMAN, MARTIN	4539369	35
749954	FERNANDEZ BARBARA	4539371	25
758522	DI PASCUALLE S.A	4582997	29
758521	DI PASCUALLE S.A	4582998	35
758520	DI PASCUALLE S.A	4582999	43

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
769521	SUTRA S.R.L.	4693009	30
769522	SUTRA S.R.L.	4693010	35
768842	NIXE S.R.L.	4693018	42
767908	ESTABLECIMIENTO SANTA ANA S.A.	4693035	30
767789	PALADINI S.A.	4693112	44
769747	GUAGLIANONE, GIANLUCA	4693147	35
769736	PURAMEL S.A.	4693162	20
769737	PURAMEL S.A.	4693206	16
769738	PURAMEL S.A.	4693207	16
769357	SANZA, LUIS ENRIQUE	4693329	41
767587	MULCAHY, TOMAS ERNESTO	4693338	29
769509	LABORATORIO OMICRON S.A.	4693457	5
769457	DISTRIBUCION MONKEY S.A	4693588	41
768200	AZPIROZ CHRISTIAN ANDRES	4693594	14
769601	COTO C.I.C.S.A.	4693647	3
769651	BAZ FERNANDO MARTIN	4693651	30
769884	MILAGROS CHANTIRI YEDRO	4693707	45
769885	MILAGROS CHANTIRI YEDRO	4693708	9
769721	AIV SOLUCIONES DIGITALES S.A.	4693712	39

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
769577	PAOLINI HORACIO JUAN	4693780	39
767678	LA FARMACO ARGENTINA I.C.S.A.	4693825	7
769403	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.	4693898	42
769624	PICOLOTTI, ESTEBAN JOSE	4693924	30
769404	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.	4693963	5
769405	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.	4693964	10
770201	DUARTE CARLOS MAXIMILIANO	4694150	35
770202	DUARTE CARLOS MAXIMILIANO	4694151	41
769988	MEDICAMENTUM S.A.	4694163	44
768325	HUGO MATIAS BINDELLI	4694169	45
768326	ALEJANDRO GUSTAVO BARRAZA	4694169	45
769465	PHARMITEC S.A.	4694184	5
769464	PHARMITEC S.A.	4694185	5
770175	DOMECQ, ESTEBAN OSCAR	4694189	28
770233	AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A.	4694206	33
768306	SAAVEDRA LUIS FERNANDO	4694305	44
769984	EL IRLANDES S.R.L	4694311	35
769867	MOBBEX ARGENTINA S.R.L	4694334	9
769955	AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC COOP LTDA	4694366	18

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
768656	IRRERA FACUNDO JAVIER	4694404	25
769800	EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.	4694408	7
769801	EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.	4694409	35
770023	NOROC S.A.	4694417	37
768657	IRRERA FACUNDO JAVIER	4694427	25
770157	COELHO, ALEJANDRO GUSTAVO	4694443	19
769947	DIEGO ADRIAN GILMOUR	4694460	12
768877	IMMESI GABRIEL ANIBAL	4694525	41
768876	IMMESI GABRIEL ANIBAL	4694526	41
767462	AMERIKA 2001 S.A	4694594	29
767465	PEREZ, JESUS ALBERTO	4694597	35
769537	REYES RUBEN HECTOR	4694597	35
769861	BDFM S.A.	4694704	32
769722	COPPEL SA DE CV	4694792	35
769381	CIVIDANES CAMILA	4694793	41
769419	VIDAL MARTÍN ANDRÉS	4694823	35
768649	KALOGERIAS, DIONISIA JULIA	4694852	30
768650	KALOGERIAS, DIONISIA JULIA	4694853	35
769732	KARATEX S.A.	4694952	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
767600	PHARMITEC S.A.	4695038	5
767735	MOTO MECANICA ARGENTINA S.A.	4695039	35
769076	MARIANO ALBERTO MERCADO	4695141	41
768163	LAVALLE EMMANUEL GUIDO	4695147	41
768701	TORAY S.A.	4695207	30
769580	CHAD MICHAEL MCCABE	4695207	30
768702	TORAY S.A.	4695208	35
768917	PIECENTI, MARIANA	4695233	44
769717	GAGNANI LALIT SANTRAM	4695240	9
769744	DE ARRECHEA, DIEGO	4695245	43
769743	ALVAREZ BRIVET, GUILLERMO RAUL	4695246	35
769552	RUMBO SUR S.R.L.	4695252	39
769517	MAZZEI CARLOS ALEJANDRO	4695267	36
769518	MAZZEI CARLOS ALEJANDRO	4695281	35
769746	SCHATZ, NORBERTO	4695287	11
769557	MARTELOTTO MONACO, MATIAS EZEQUIEL	4695289	43
769602	COTO C.I.C.S.A.	4695299	35
769694	DESKFLOWIN S.A.	4695504	41
769477	LOPEZ, FACUNDO RODOLFO	4695600	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
768243	AICHINO CARLOS DANIEL	4695607	5
769645	RAMA, OSCAR ANTONIO	4695679	16
769646	RAMA, OSCAR ANTONIO	4695706	9
769603	COTO C.I.C.S.A.	4695711	35
769647	RAMA, OSCAR ANTONIO	4695736	41
769974	NEXO SERVICIOS S.R.L.	4695751	35
769461	WABCO IP HOLDINGS LLC	4695804	35
769605	COTO C.I.C.S.A.	4695838	35
769606	COTO C.I.C.S.A.	4695839	37
767884	MASTER CLEAN S.A.	4695860	3
768208	BIGUA CAMPESTRE S.A.	4695886	31
768209	BIGUA CAMPESTRE S.A.	4695887	44
768210	BIGUA CAMPESTRE S.A.	4695888	39
769611	BARLARO, NICOLAS ALEJANDRO	4695904	41
769612	BARLARO, NICOLAS ALEJANDRO	4695905	35
768722	PAULA DEBENEDETTO	4695906	35
768721	PAULA DEBENEDETTO	4695907	16
768720	PAULA DEBENEDETTO	4695908	40
769359	LEE OSCAR SEBASTIAN	4696000	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
769595	FILOMENA INDUMENTARIA S.A.	4696000	25
769360	LEE OSCAR SEBASTIAN	4696022	35
769596	FILOMENA INDUMENTARIA S.A.	4696022	35
769459	CENA HNOS. S.R.L.	4696120	42
769567	CAMILO FERRON S.A.	4696355	30

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
110.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	100
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	4
120.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA	200
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS	100
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	200
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	22
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	88
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	88
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	40
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	12
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	24
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	500
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	50
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	200
181.000	Declaración de USO de Medio Término	44
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	22
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	0

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	0
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	35
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	0
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	43
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	40
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	17
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – RESERVAS DOC	115
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	0
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – ACOMPAÑA DOC	0
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	12
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	1
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	30
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	13
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	26
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	133
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	196
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	40
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	35
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	22
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	78
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	50
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	0
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	0
https://portaltramites.inpi.gob.ar/InfoPortal/Aranceles		

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: infoinpi@inpi.gob.ar

MARCAS: infomarcas@inpi.gob.ar

PATENTES: infopatentes@inpi.gob.ar

MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: infomodelos@inpi.gob.ar

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: infotrantecderechos@inpi.gob.ar -
infotrantec@inpi.gob.ar

LEGALES: infolegales@inpi.gob.ar

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: infotecnol@inpi.gob.ar

MESA DE ENTRADA: mesadeentradas@inpi.gob.ar

BIBLIOTECA: infobiblio@inpi.gob.ar

PUBLICACIONES: infotecnol@inpi.gob.ar

NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

WEB: argentina.gob.ar/inpi

IG: [@inpi_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

YOUTUBE: [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/INPIArgentinaoficial)

LINKEDIN: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

